

FORMATO 1: INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL
(en cumplimiento del Artículo 51° de la Ley N° 28278)⁽¹⁾

SECTOR: JUSTICIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ZONA REGISTRAL N° IX
AÑO: 2025

DETALLE (Campaña, Aviso o Spot, Publicitario)	MEDIO DE COMUNICACI ÓN UTILIZADO (Radio, TV, Escrito u otro*)	EMPRESA	SUSTENTO O MOTIVO DE LA PUBLICIDAD	N° DE CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS **	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FUENTE DE FINANCIAMIENT O***	MONTO DE CONTRATOS					OBSERVACIONES
							Monto de los contratos suscritos en el año 2025 (2)	Monto de los contratos suscritos en el ENERO 2025 (3)	Monto de los contratos suscritos en el mes de FEBRERO 2025 (4)	Monto de los contratos suscritos en el mes de MARZO 2025 (5)	Monto de los contratos suscritos en el mes de ABRIL 2025 (6)	
-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NO SE REALIZARON GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL
TOTALES												

(*) Internet, paneles, etc.
(**) Ordenes de Servicio, Facturas, Resoluciones, etc.
(***) Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados u Otros

NOTA 1: No debe considerarse como gastos de publicidad estatal las publicaciones de normas legales, los avisos de convocatorias sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicaciones de declaraciones juradas, según el artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley 31515

NOTA 2: La información consolidada sobre gastos de publicidad debe incluir a cada entidad, Pliego, Unidad Ejecutora u Organismo Público adscrita al Sector. Asimismo, debe estar expresada en nuevos soles y considerar los gastos a nivel de devengado. También, se debe realizar el consolidado final en base a los montos totales por entidad y/o sector, en el Formato 2.

(1) De acuerdo al artículo 51° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

